

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00582-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Notificado por aviso el ejecutado (c. digitales 26 y 27) no propuso excepciones, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MENDIETA, y a favor de los NNA DIEGO ALEXANDER y KEVIN STEVEN MARTÍNEZ CASTILLO, representados por su progenitora HANLLY JULIETH CASTILLO MORA, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 28 de septiembre de 2021 (c. digital 12).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquidense.

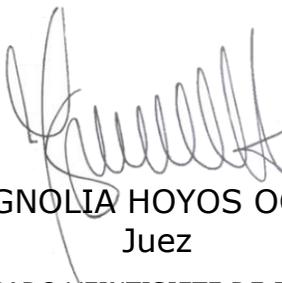
CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósito judicial, Secretaría conviértase los mismos a la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia a las partes (art. 114 del CGP).

SÉPTIMO: Notifíquese a la señora Defensora de familia.

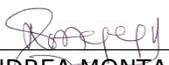
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria